

GACETA DE MADRID.

JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 1829.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden derogando un artículo del decreto de 30 de Marzo de 1828 sobre establecimiento de puertos de depósito.

Enterado el Rey nuestro Señor del expediente promovido por los diputados de comercio de Málaga, solicitando que se derogue el art. 23 del Real decreto de 30 de Marzo de 1828, sobre establecimiento de puertos de depósito en la Península para libertar de los derechos de extracción los frutos y efectos de América que se quieran exportar para el extranjero del depósito; y que el 2 por 100 prevenido en el art. 4.º del citado decreto, que se exige á la entrada y salida, se fije sobre el precio de factura de los efectos depositados; se ha servido S. M. acceder en cuanto á la derogación de dicho art. 23 del reglamento de puertos de depósito; pero no respecto al segundo extremo, pues que por Real orden de 20 de Mayo último se determinó que para la exacción del expresado 2 por 100 de depósito, se consideren como precios fijos los designados en el arancel de 21 de Febrero de 1828; y que para los artículos no comprendidos en él se observe el de Indias de 1778. De Real orden &c. Madrid 17 de Noviembre de 1829. = Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Andrinópolis 31 de Octubre.

En el artículo 8.º del tratado que se firmó en esta el día 14 de Setiembre, se estipuló que para indemnizar á los súbditos y negociantes de Rusia de las pérdidas que les habian causado los turcos desde el año de 1806, satisfaría la Puerta en el intervalo de 18 meses, y en los plazos que se determinarían por un convenio particular, 1.500 ducados de Holanda. Los plazos que se señalaron en el convenio separado, que se firmó en el mismo día que el tratado (art. 11), son los siguientes:

Verificado el cange de las ratificaciones del tratado de paz pagará la Puerta 1000 ducados; seis meses después pagará otros 400 ducados; en los seis meses siguientes 500, y en fin, al cabo de otros seis meses los 500 ducados restantes; de modo que el 1.500 ducados quede satisfecho en los 18 meses.

En el artículo 9.º del tratado principal se estipula que la Puerta se obliga á pagar á Rusia por gastos de guerra una suma cuya cuota debia agregarse por un convenio hecho entre ambas partes. En él (artículo 3) se ha fijado esta indemnización en 10.000 ducados de Holanda, y la Puerta promete pagarlos en los términos que prescribe S. M. Rusa. A consecuencia de la manifestación que la Puerta ha hecho á su magnanimidad, para hacer mas llevadero el pago de esta suma, el Emperador Nicolás se conviene á recibir en cuenta de ella los géneros y efectos que de comun acuerdo se vea que son admisibles.

En cuanto á lo que se estipula en el tratado separado tocante á los Principados de Moldavia y Valaquia, y á la reunion á este último de las ciudades turcas situadas en la orilla izquierda del Danubio, que son Turnul, Giurgewo, Braïlow &c., con sus territorios, sin que jamas puedan restablecerse las fortificaciones que ha habido en la mencionada orilla; se ha acordado en el citado convenio aclaratorio (art. 1.º) que Giurgewo, que todavía se halla en poder de los turcos, será evacuado, y entregado á la tropa rusa, siendo arrasadas sus fortificaciones. La evacuación deberá verificarse quince dias después de firmado el tratado de paz (ya se sabe que se ha dilatado). Las tropas turcas se retirarán á Rutschuk á la orilla derecha del Danubio, frente á Giurgewo, llevándose la artillería, municiones y haberes. Tambien se permitirá á los vecinos turcos de dicha ciudad el emigrar con sus bienes.

Respecto á la evacuación del territorio otomano por los

rusos, de que habla el tratado principal, art. 2.º dice el artículo 4.º del convenio aclaratorio, que luego que se verifique el pago del primer plazo (1000 ducados) de la indemnización estipulada en favor de los negociantes rusos, que este cumplido el artículo 6.º del tratado, relativo á la provincia de Servia, que la plaza de Giurgewo, será evacuada y entregada á los rusos, entonces saldrá el ejército ruso de Andrinópolis, Kirklis, Lule-Burgas, Minia, Inia y otros puntos, los cuales en el mismo momento se entregarán á las personas nombradas por la Puerta para ocuparlos.

Pagado el segundo plazo (400 ducados) de la indemnización del comercio ruso, es decir, seis meses después de cumplidas las ratificaciones, las tropas rusas saldrán en el término de un mes de todo el territorio comprendido desde el Balkan hasta el mar Negro y golfo de Burgas, retirándose al otro lado del Balkan y del Dobrudscha. Pasados otros seis meses, y efectuado que sea el pago de los 500 ducados correspondientes al tercer plazo de la indemnización, evacuarán los rusos toda la Bulgaria, con las ciudades, aldeas &c. situadas sobre el Dobrudscha desde el Danubio hasta el mar Negro. En los seis meses siguientes, es decir, á los 18 de la ratificación del tratado, se realizará el pago de los 500 ducados restantes. La plaza de Silistria y los principados de Moldavia y Valaquia quedarán en poder de los rusos por via de depósito hasta el total pago de la suma que la Puerta se ha obligado á pagar para indemnizar los gastos de guerra. Verificado este pago, se fijan dos meses para que quede evacuada Silistria y los Principados, y entregado todo puntualmente á los sujetos comisionados por la Puerta.

Por lo tocante á la evacuación de las provincias de Asia, que deben devolverse á la Puerta en virtud del art. 6.º del tratado, se ha convenido que se empezará á ejecutar tres meses después del cange de las ratificaciones, con arreglo al convenio particular que el general conde de Paskewitsch ajustará con los comandantes que la Puerta tiene en aquellos puntos; de modo que la total evacuación de las provincias que deben devolverse á la Puerta esté concluida ocho meses después del cange de las ratificaciones.

GRECIA.

Egina 10 de Noviembre.

Todo el tiempo que la fragata Armida ha permanecido en el canal del mar Negro, no han cesado de venir á verla los turcos de las inmediaciones, mirándola todos con la mayor admiración; el Sultan mismo de incógnito, y acompañado del selictar y de Jussuf-effendi, pasó á bordo de ella, y la examinó con el mayor cuidado. S. A. ha regalado al capitán de la fragata un magnífico schall y una capa con broches guarnecidos de brillantes; y el capudan-baja, que tambien ha estado varias veces á bordo de este buque, 1,500 piastras turcas para la tripulación. Mr. Hugon, comandante de la Armida, ha ido á instancias del capudan á reconocer el navio almirante turco; y después de un prolijo exámen se retiró, dejando de regalo un gato de hierro para levantar la artillería, expresion que el capudan ha agradecido sobremanera. De resultas del exámen de Mr. Hugon, se han hecho muchas innovaciones en los buques turcos, sobre todo en las baterías. Sorprende el aseo que reina en ellos; y se conoce que imitan el ejemplo que les dan los buques ingleses y franceses.

MOLDAVIA.

Jassy 21 de Noviembre.

El gobierno austriaco ha doblado el cordon sanitario, y las leyes de cuarentena se observan con todo rigor.

En los principados se trabaja ya en organizar la tropa nacional, cuya disciplina se ha puesto á cargo de algunos oficiales rusos. Varios especuladores extranjeros deseaban encargarse del vestuario y equipo de las tropas; mas parece que el Divan, convencido de

que estos ministros son siempre de mala calidad, se ha reservado el cuidado de proveer a los asuntos.

Se cree que en breve se verificará el nombramiento de hospodares; y se espera que el Sultán ha enviado al Emperador de Rusia una lista de los sujetos mas idóneos para desempeñar estos destinos, brindándole á que designe los futuros hospodares.

En Polonia se ocupan en el reemplazo anual del ejército; pero se cree que este año no se convocará la dieta. (Gaceta de Augsburgo.)

PRUSIA.

Berlin 28 de Noviembre.

Las negociaciones con respecto á la Grecia que se han seguido en Londres con mucha actividad, han dado margen á comunicaciones extraordinarias entre Londres, Paris y Petersburgo; y al fin se ha decidido ya la cuestion principal sobre la existencia futura de la Grecia. Se formará en efecto un Estado independiente, monárquico; pero la eleccion de su príncipe todavía está en litigio. Esta es del mayor interés, porque á vista de ella podrán presagiarse los rápidos progresos de la civilizacion y del poder del nuevo Estado, y dar á la patria toda la importancia á que es acreedora. Se presume que el Soberano que se elija será un Príncipe de alguna pequeña casa de Alemania. Algunos sujetos designan al Príncipe Gustavo Waa, pero otros opinan que no se colocará entre los candidatos. Tambien se asegura que el conde Capo d'Istria dejará las riendas del Estado, no por disgusto ó temor á las dificultades locales, sino por la imposibilidad en que se va de reunir los sufragios de las tres grandes potencias.

AUSTRIA.

Viena 1.º de Diciembre.

Ha llegado el correo que salió de Constantinopla el 10 del pasado, y aunque no se han distribuido todas las cartas, se sabe con todo que desde el 27 de Octubre hasta el 10 de Noviembre se habia reunido varias veces el divan. Tambien se habian recibido pliegos de Londres, y se cree que eran relativos á los asuntos de Grecia. El cargo de defterdar (tesorero mayor del imperio) es en las circunstancias actuales uno de los mas importantes y mas difíciles de desempeñar. Se trata de aliviar al pueblo de las cargas que hasta ahora han gravitado sobre él, y de suministrar al mismo tiempo al Sultán los medios de cumplir sus empeños. Ultimamente se hablaba de un plan, cuyo objeto era arrendar la aduana de Smirna para que sirviese de hipoteca á un empréstito que deberia contratarse en Inglaterra. Este proyecto es de un negociante ingles que al intento ha ido á Londres.

Ayer murió de tisis el hijo mayor del príncipe de Metternich, jóven de 27 años, amado y llorado por todos los que le trataron. (Gaceta de Augsburgo.)

ITALIA.

Trieste 28 de Noviembre.

Un viajero, procedente de Tebas, que ha llegado á esta en un buque de Syra, dice que los desórdenes acaecidos en las inmediaciones de Smirna son mas serios de lo que se habia dicho en las cartas de Constantinopla. Asegura que muchos distritos de Asia menor estaban en rebelion abierta contra la Puerta, y que un destacamento de tropas que salió contra los rebeldes, habia sido batido y puesto en fuga por ellos. En Smirna habia algun recelo de que se comunicase la rebelion á aquella ciudad. (Correspondencia de Nuremberg.)

INGLATERRA.

Londres 9 de Diciembre.

Bonos públicos. Cinco por 100 consolidados 94½.
Se ha señalado el 4 de Febrero para la apertura del Parlamento.

Se lee en los periódicos de Nueva-Yorck las noticias siguientes relativas á los asuntos de Colombia.

El bergantín *Medina* ha llegado de Cartagena, de donde habia partido el 15 de Octubre con cartas y periódicos de Bogotá hasta la fecha del 27 de Setiembre, y del mismo Cartagena hasta el 14.

En estos papeles se asegura que la revolucion de Córdoba comenzó en un baile que le dieron los habitantes de Rio-Negro, en donde él habia proclamado anteriormente la constitucion de Cucuta, primera establecida en Colombia: cuantas personas se hallaron en el baile, excepto el obispo y algunos oficiales de Bolívar, se declararon al momento por Córdoba: el obispo partió inmediatamente á Bogotá, á fin de anunciar al gobierno la conspiracion. Sin embargo de que los periódicos hablan de esta insurreccion como de una cosa de poca importancia, se cree que los insurgentes llegarán á reunir una fuerza muy imponente, y que esto dará origen á una guerra civil.

Las cartas de Bogotá del 27 de Setiembre dicen que habia temores de que la revolucion se extendiese hasta la ciudad. El general Urdesola, ministro de la Guerra, habia establecido un cuartel general en Honda á 17 leguas de Bogotá.

Se cree que el general Holanda se reunirá á Córdoba, pues se sabe que habia publicado una proclama, por la cual invitaba á todos los colombianos de 18 á 50 años para que tomaran las armas y se reuniesen á los insurgentes. Este general manda en la provincia de Pasto.

Muchas veces hemos llamado la atencion de nuestros lectores sobre la política adoptada por los rusos para engrandecerse á costa del imperio otomano, y de su deseo de despojarnos de nuestro imperio en la India, cuando se haya cumplido aquel gran objeto; pero la cosa mas interesante y de mayor importancia pierde su mérito á fuerza de repetirse continuamente, y nosotros hemos debido detenernos, por temor de aparecer tan monotonos á los ojos de nuestros lectores, como ineficaces han sido nuestras observaciones para hacer que nuestra política tome distinto rumbo que el que hasta aqui ha seguido. Sin embargo ha vuelto á despertar nuestra atencion el siguiente artículo, extractado por el *Observador austriaco* de un periódico ruso, en el que se presentan nuestras opiniones bajo un punto de vista que no prestan ningun motivo de discusion á los mas acérrimos contrarios.

«De mucho tiempo á esta parte (dice el periódico ruso) reina tal union entre los Monarcas de Rusia y China, que el primero de estos tomó posesion, pocos años há de un territorio situado en la parte central de Asia, y cuya extension es igual á la de Francia y Holanda reunidas: territorio en el que habita un Monarca y unas tribus nómadas que un negociador diestro ha sabido inducir á que se sometieran al dominio de Rusia. Parte de estas tribus dependia en otro tiempo del Emperador de la China, á quien habrá sido grato desembarazarse de una poblacion tan turbulenta, y no sentirá verla bajo el yugo de los rusos que sabrán tenerlos á raya. Luego que se haya establecido en este país una línea de fortificaciones, se formarán en él colonias militares: es probable que se construyan caminos á propósito; y de este modo se podrá emprender dentro de poco la conquista de las provincias de Kokank, Samarkand, Bokhara, así como otras de menos importancia.»

La primera parte de este artículo da á conocer de qué modo han procurado los rusos rondar alrededor de nuestras posesiones de la India, y los tres renglones últimos indican el buen éxito que ha coronado sus esfuerzos. En el dia es corta la distancia que media entre las fronteras de Rusia y nuestras posesiones de la India; y poco á poco será nuestra vecina por todos lados. La política adoptada en otros tiempos por Mrs. Pitt y Canning, demuestra hasta la evidencia que estos dos hombres de Estado conocian bien los proyectos de Rusia. (*Morning-Advertiser*.)

El cálculo siguiente demuestra el ahorro metálico que originaría el uso general de los caminos de hierro.

El número de caballos, empleados actualmente en Inglaterra en la conduccion de carros, coches, diligencias, sillas de posta, y otros carruajes, se puede fijar aproximativamente en 5000. El valor de cada caballo, uno con otro, es de 20 libras esterlinas, y otro tanto cuesta la manutencion de cada uno, durante un año. Estas dos sumas, en 12 años, componen, con las que ha de costar el reemplazo de los que mueren, y el interes del capital, un total de 173.5000 libras esterlinas. El valor de 100 máquinas de vapor, á razon de 300 libras, es de 3.000.000; siendo de notar, que 100 máquinas representan una fuerza superior á la de los 5000 caballos. El interes de este capital, en 12 años, es 1.8000 libras. El combustible necesario para el alimento de las 100 máquinas, á razon de 14 chelines diarios por cada una de ellas en 12 años, puede valer 30.8600 libras. Suma total de los gastos de los caminos de hierro 35.4600. Diferencia en favor de esta mejora 138.0400 libras. (*Museo universal*, t. 1, f. 193.)

Un químico de Bruselas, habiendo tenido que lavarse las manos, que se habian manchado con el contacto de unas sopesas, lo hizo con agua impregnada de clorite de cal, y vió con sorpresa que el agua tomaba un color rojo hermoso. Repitió la experiencia, y habiendo obtenido iguales resultados, dedujo que podia ser muy útil á las artes el tinte rojo que producía la mezcla de la nuez con el clorite de cal. (*Register of Arts*, t. 3, fol. 31.)

FRANCIA.

Paris 12 de Diciembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 109 f. Acciones del banco 1917. Empréstito Real 81½. Renta perpetua de id. 60½.
Por decreto de 6 del corriente se ha servido S. M. autorizar

al ministro de hacienda, para que en conformidad con los artículos 2.º y 3.º de la ley de 19 de Junio de 1828 proceda á la venta por subastas cerradas, de la suma de rentas al 4 por 100 que sean necesarias á producir un capital de 80 millones.

Idem: 9.

Por otro decreto de 7 del mismo mes se establecen los premios que desde 1.º de Marzo del año de 1830 dará el gobierno á los naturales de Francia que con buques contruidos y armados en el reino se dediquen á la pesca de la ballena.

Esciben de Hamburgo lo que sigue: «Habiendo corrido que un cuerpo de 500 emigrados portugueses habia proyectado hacerme una visita poco agradable, ha publicado el senado la antigua ordenanza, por la cual se prohibe entrar en este territorio á los extranjeros que caminen en tropas.

El *Correo del Bajo-Rhin* publica el convenio definitivo concluido en 30 de Enero de 1827 entre Francia y el gran ducado de Baden para fijar los límites de ambos estados, y restablecer el estado de posesion y propiedad de las islas del Rin, segun existia al firmarse el tratado de Luneville, concluido en cumplimiento de los tratados de Paris de 30 de Mayo de 1814 y 20 de Noviembre de 1815.

Si por consecuencia de estas retrocesiones reciprocas algunos particulares quedan en desposeidos de terrenos adquiridos legitimamente de los Soberanos ó de los pueblos que han obtenido la propiedad de resultas del tratado de Luneville, se les indemnizará del capital de compra, y de los gastos de que se haga mención en la escritura de venta.

ESPAÑA.

Madrid 23 de Diciembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud en esta capital.

El REY nuestro Señor se ha dignado conceder el fuero militar á la Real maestranza de caballeria de Granada.

Felicitaciones hechas á S. M. por su augustó enlace.

El ayuntamiento de Palma y reino de Mallorca dió comision para cumplimentar á S. M. al diputado de aquel reino D. Pedro Gual, y á los Excmos. Sres. marqueses de Vivot, Romana y Bellpuig; y admitidos estos á la Real presencia tuvieron el honor de dirigir al REY nuestro Señor el discurso siguiente:

«Señor: Comisionados por vuestro ayuntamiento y reino de Mallorca, puestos á los Reales pies de V. M., tenemos el honor de facilitarle por su concertado enlace con la Serma. Sra. Princesa de las Dos-Sicilias DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON, y al mismo tiempo manifestarle los sentimientos de amor, respeto y fidelidad de aquellos leales vasallos, dispuestos siempre á sacrificarse en defensa de V. M. y de vuestros soberanos derechos.»

Tambien el cabildo de la Sta. iglesia metropolitana de Santiago ha hecho igual felicitacion por medio de sus individuos los Sres. D. Blas de Echalecu, del Consejo de S. M. en el apostólico y Real supremo tribunal de la gracia del Excusado, y D. Juan Josef Oderiz, auditor del supremo tribunal de la Rota española, quienes merecieron dirigir á S. M. la alocucion que sigue:

«El cabildo de la Sta. iglesia metropolitana de Santiago, lleno de la mayor complacencia, tiene el honor de felicitar á V. M. por haber elegido para Esposa á la augusta y Serma. Princesa de Nápoles DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON, cuyas virtudes, talentos y gracias naturales, al tiempo mismo que servirán de modelo á sus leales vasallos, harán llevadero á V. M. el peso del gobierno de esta vasta monarquía. El Padre de las misericordias haga duradero y feliz este matrimonio, derramando sobre él todas las gracias, para que sus bellos frutos sean algun dia el honor del solio y la gloria de nuestra nacion.»

Los Excmos. Sres. conde de Villapaterna y duque de Noblejas, y el Ilmo. Sr. D. Francisco Fernandez del Pino, han sido comisionados para el mismo objeto por la Real maestranza de caballeria de Granada, de cuyo cuerpo son individuos; y entre las expresiones de respeto y amor que dirigieron á S. M. se halla la cláusula siguiente:

«Este Real cuerpo identificado con los intereses de V. M. por los sentimientos de fidelidad y amor que sus individuos heredaron de una ilustre ascendencia, se congratula hoy á los pies de V. M. tomando con el reino toda la parte que debe en la augusta union de V. M. á nuestra futura Soberana DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON.»

La fiel ciudad de Búrgos ha felicitado tambien á S. M. por

medio del Excmo. Sr. duque de Medinaceli y de D. Ramon Berona y Ortiz; y la Real maestranza de caballeria de Sevilla por medio del Sr. mariscal de campo D. Manuel Maria de Medina Verdes y Cabafias; del conde de Villahermosa, brigadier, y del teniente coronel D. Fernando de Medina, Pacheco y Cabafias.

Todas las citadas comisiones han tenido el honor de ser correspondidas por el REY nuestro Señor con aquel agrado característico que aumenta el esplendor de la Magestad y ennoblece el rendimiento del que la venera.

Concluye el artículo de la Gaceta anterior sobre la revolucion de América.

Esta es, americanos, nuestra deplorable situacion. Si no la variamos, mejor es la muerte: todo es mejor que una lucha infinita, cuya malignidad parece crecer por la violencia del movimiento y prolongacion del tiempo. No lo dudemos: el mal se multiplica por momentos, amenazándonos con una completa destruccion.

Los tumultos populares, los alzamientos de la fuerza armada nos obligarán al fin á detestar los mismos principios constitutivos de la vida política. Hemos perdido las garantías individuales, cuando por obtenerlas perfectas habiamos sacrificado nuestra sangre, y lo mas precioso de lo que poseiamos antes de la guerra; y si volvemos la vista á aquel tiempo, ¿quién negará que eran mas respetados nuestros derechos? Nunca tan desgraciados como lo somos de presente; gozábamos de bienes positivos, de bienes sensibles, entre tanto que en el dia la ilusion se alimenta de quimeras, la esperanza de lo futuro; atormentándonos siempre el desengaño con realidades acerbos.

Bútenos pues 20 años hostiles, dolorosos, mortales. Ansiamos por un gobierno estable, consecuente con nuestra situacion actual, análogo á la índole del pueblo, y sobre todo que nos aleje esta feroz hidra de la discordante anarquía; monstruo sanguinario, que se nutre de la sustancia mas exquisita de la república, y cuya inconcebible condicion reduce á los hombres á tal estado de frenesí, que á todos inspira amor desenfrenado del mando absoluto, y al mismo tiempo odio implacable á la obediencia legal.

El retrato de esta quimera es el de la revolucion que hemos pasado ya, aunque nos aguarda todavia; si todos no alentamos con vigor enérgico el cuerpo social que está para abismarse. La patria nos espera el dia del congreso para imponernos el deber de salvarla, y dirá:

¡Colombianos! mucho habeis sufrido, y mucho sacrificado sin provecho, por no haber acertado en el camino de la salud. Os enamorasteis de la libertad, deslumbrados por sus poderosos atractivos; pero como la libertad es tan peligrosa como la hermosura en las mugeres, á quienes todos seducen y pretenden por amor ó vanidad, no la habeis conservado inocente y pura como ella descendió del cielo. El poder, enemigo nato de vuestros derechos, ha excitado las ambiciones particulares de todas las clases del Estado.

Todo ha sido este período malhadado sangre, confusion y ruina: sin que os quede otro recurso que reunir todas vuestras fuerzas morales para constituir un gobierno que sea bastante fuerte para oprimir la ambicion y proteger la libertad. De otro modo sereis la burla del mundo y vuestra propia victima.

El REY nuestro Señor se ha servido resolver se provea por oposicion la plaza de médico-cirujano de su Real Sitio de San Fernando, dotada con 900 ducados anuales. Las oposiciones serán en público, y consistirán en dos actos prácticos en dias diferentes, uno de medicina interna, y otro de externa ó de afectos mixtos. En el primero los jueces, en compañía del actuante y de los arguyentes, pasarán á una de las salas del hospital ó del colegio de S. Carlos, en donde señalarán á aquel un enfermo ó enferma que padezca una afeccion interna, para que á poco rato exponga en público la historia completa de aquel mal. Antes de separarse nadie de la orilla de la cama, el disertante deberá caracterizar la dolencia, y determinar el estado en que se halle, á cuyo efecto hará al paciente cuantas preguntas considere necesarias. Luego que diga estar suficientemente impuesto de la afeccion, los jueces y demas se trasladarán juntos á la pieza señalada para celebrar los actos, y el disertante manifestará en idioma castellano el caso, explicándole desde el principio al fin con expresion de sus causas, diagnóstico, pronóstico y curacion. Esta exposicion no solo versará sobre el estado actual del doliente, sino que se extenderá á lo que exigió en el principio y requiera hasta su conclusion, con arreglo á lo que hubiese determinado en el pronóstico.

En oposición se usará á las réplicas de sus continentes. Todos los opositores turnarán de este modo hasta haber concluido el primer ejercicio; y principiará y continuará con el mismo orden el segundo. Esta se reducirá á hacer lo propio que en el primero, con la diferencia de que el enfermo que señala los juicios deberá ser una afección de cirugía. Concluido el acto, los censores le harán practicar las operaciones que les parezca en un cadáver, guardando con todos los opositores la posible igualdad. En su consecuencia se convoca á los profesores que están graduados de medicina cirujales, habiendo estudiado según previene el reglamento de los Reales colegios de Medicina y Cirugía aprobado por S. M. en 16 de Junio de 1827, ó en los de cirugía-médica, con arreglo á la ordenanza de 1804, y en las universidades ó en las clínicas de Madrid, Barcelona y demás aprobadas para esta enseñanza, y que tengan los títulos de médicos y cirujanos; pero que no pasen de 50 años de edad, para que dentro del preciso término de 40 días, contados desde la publicación en la Gaceta, se presenten por sí ó sus apoderados, con exhibición de los títulos originales, á firmar la referida oposición en la secretaria de la Real Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía, plazuela de la Lanza, número 20, acreditando los aspirantes con documentos legales su adhesión á la Real Persona, no haber mostrado afecto al sistema revolucionario, ni pertenecido á la milicia voluntaria; advirtiéndole que el que obtenga la plaza no solo tiene á su cargo la asistencia facultativa de los empleados del Real Patrimonio dentro y fuera de la población de aquel Real Sitio, sino también la de los que tienen la cualidad de vecinos con residencia fija en él; y que ha de ejercer al mismo tiempo las funciones de cirujano sangrador; siendo la soberana voluntad de S. M., que si los médicos de los Reales Sitios quisiesen trasladarse de uno á otro, en caso de vacante, ó á servir alguna plaza de igual clase de la Real Familia en Madrid, sean preferidos en las propuestas, en igualdad de circunstancias, á los demás opositores.

NECROLOGIA.

El 4 de Noviembre á las tres de la tarde falleció en Toledo á los 55 años y dos meses de edad la Excma. Sra. Doña María del Carmen Josefa Lopez de Zúñiga, Avellaneda, Fernandez de Velasco &c.; condesa de Miranda, duquesa de Peñaranda y Escalera, marquesa de la Bañera, Moya &c.; grande de España de primera clase; de la insignia Real orden de Damas nobles de Maria Luisa &c. &c. Son bien notorias las virtudes de que ha dado ejemplo en el discurso de su vida, y los padecimientos que desde el año de 1804 sufrió por su abierta decisión á la buena causa: en la junta de damas unida á la sociedad trabajó muchos años en favor de la Inclusa y colegio de la Paz: en el hospital, bajo la denominación de la hermana Sor Fernanda, fue una de las mas asistidas al cuidado de las enfermas: su laboriosidad, su religion, su piedad, nunca desmentidas, y su amor al Soberano, hacen que sus amigos lloren su pérdida, y confiesen que les ha dejado mucho que aprender.

REALES LOTERIAS.

En la extracción de la Real lotería primitiva, celebrada en la tarde del día 21, salieron sorteados los números siguientes:

63, 46, 57, 27 y 9.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa en la guerra de la independencia, cupo en suerte del primer extracto de la de este día á Doña Maria Concepcion Bizarron, hija de D. Pedro, teniente coronel de húsares de Navarra, muerto en el campo del honor.

CAMBIO DEL DIA.

Londres 368 á 7. — Paris 15 16 á 16 lib. — Santander 3 benef. — Bilbao 3 daño. — Cádiz 4 idem papel. — Sevilla 3 á 1 idem. — Málaga par. — Granada 2 á 1 1/2 daño. — Alicante 1 idem papel. — Valencia 3 idem. — Murcia 1 1/2 á 1 1/4 idem. — Barcelona á pesos fuertes par. — Zaragoza 1 idem. — Coruña 1 idem. — Santiago 1 1/2 id. — Documento de letras 3 1/2 á 4 por 100. — Acciones del Banco cada una 19 pesos papel.

ANUNCIOS.

Formulario portátil, por Mr. A. Richard: tercera edición,

acompañada con un gran número de recetas nuevas, y con las indicaciones alcalinas vegetales, como la quina, la mirina, la isagatrina, la estricnina, el iodo, el piperino &c. traducida del francés con algunas adiciones por D. M. A. Rodríguez, Lic. en Farmacia: un tomo en 8.º Se vende en Madrid librería de Razola, Calleja y Sanz; en Santiago en la de Rey Romero; en Zaragoza en la de Polo; en Barcelona en la de Indat; en Valencia en la de Mompie; en Cádiz en la de Zaragoza; en Sevilla en la de Ciro; en Valladolid en la de Roldán; en Salamanca en la de Reyes; en la Coruña en la de Calveiro.

Los suscriptores á la Biblioteca de Religión podrán recoger el tomo 25 y último de la obra, á las librerías donde se hayan suscritos.

Damiville y Felisa, ó el vicio castigado y la virtud recompensada: novela traducida del francés, y adornada con una lámina. Véndese á 7 rs. rústica y 9 en pasta en Madrid: librería de Munaiz; Barcelona, Oliva; Leon, Mifon; Valencia, Mompie; Santiago, Rey Romero; Valladolid, Rodriguez; Salamanca, Reyes; Oviedo, Longoria; Granada, Vallejo; Sevilla, Hidalgo y compañía; Cádiz, Hortal y compañía; Zaragoza, Polo y Mongel y Toledo, Bueno; siendo un real mas en las provincias, lo mismo que se venderá en esta pasado un mes del anuncio.

Relación de la entrada de nuestra augusta REINA y Señora DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON, y de sus excelso Padres los Reyes de las Dos Sicilias en la M. H. villa de Madrid. Un cuaderno en 4.º con la descripción artística de los ornatos erigidos en toda la población, con sus respectivas inscripciones &c., y noticia de los festejos y ceremonias con que se ha verificado la entrada, con un extracto al final de las mejores composiciones poéticas que se han publicado con tan plausible motivo. Se vende á 3 reales en la librería de Matute.

Epitafios, ó poesías al fausto enlace de nuestro augusto Soberano con la Serma. Sra. Princesa DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON, por D. L. Arrazola. Se hallarán en esta corte en la librería de Sojo.

Descubrimiento y conquista de América, ó compendio de la historia general del Nuevo mundo, por el autor del nuevo Robinson, traducido del francés, corregido y mejorado por D. Juan Corradi, segunda edición en tres tomos en 8.º, con tres mapas, y los retratos de Colon, Hernan Cortés, y Pizarro. Véndese á 48 reales en pasta en la librería de Matute, en donde se halla también dicha obra con una colección de láminas finas, que representan los principales pasajes, á 70 rs. en pasta, con cantos dorados.

En la villa de Bribeica, provincia de Búrgos, se halla vacante el partido de médico: tiene de dotación 600 ducados anuales, pagados mensualmente de los fondos públicos del pueblo: ademas tiene diferentes pueblos á los alrededores, el que mas á legua y media de distancia, con buenos caminos, que le pagan como 200 fanegas de trigo: el que quisiera manifestarse pretendiente dirigirá sus solicitudes al ayuntamiento en el término de 20 días.

Los que se crean con derecho á los bienes de Doña Teresa García Vizcaino, natural de Cercedilla, de este arzobispado, hija que fue de Miguel y Josefa Vizcaino, y muger en primeras nupcias de D. Domingo Aparicio, en segundas de D. Josef Diaz Noriega, y en terceras de D. Miguel Martinez de Ranero, y falleció en esta corte en el año de 1813; se presentará á deducirlo dentro del término de 30 días en el juzgado del Sr. García Doncel, y escribanía de Sanz; pues de no hacerlo les parará perjuicio.

Se cita y emplaza á los que tengan derecho á los bienes que quedaron por el fallecimiento abintestado de Doña Ines Martinez Calderon, natural de la ciudad de Cartagena, y muger de D. Antonio Calderon y Sinova, vecino de la ciudad de S. Fernando, ocurrido en esta corte el día 11 de Noviembre último, para que en el término preciso de 30 días comparezcan á deducirlo en el juzgado del Sr. Cutanda y escribanía vacante de García de la Madrid; pues pasado dicho término les parará perjuicio.

Quien supiere el paradero de D. Serafin de Amenedo ó de sus herederos, lo avisará á D. Ramon Lopez, vecino de la Coruña.

La compañía guipuzcoana de Minas celebrará el 7 de Enero próximo, en San Sebastian, junta general de socios interesados á lo menos en diez acciones, para recibir y examinar las cuentas de la Direccion, y deliberar sobre los intereses generales de la compañía. Se da este aviso para que los accionistas puedan concurrir personalmente, ó por medio de apoderados.

Nota. En la Gaceta anterior, col. 7, lin. 37, donde dice desmayada, léase desmayado.